GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-276-GDEBA-SSRHMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

Referencia: Acto de Adjudicación - Licitación Pública Internacional N° 3/25 (CAF) - "Recambio Acueducto del Anillo de Distribución de Mercedes", Partido de Mercedes - EX-2024-34735707- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2024-34735707- -GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Internacional N° 3/25 (CAF) - "Recambio Acueducto del Anillo de Distribución de Mercedes", Partido de Mercedes", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Economía N° 36/17 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del "Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján – Etapa I", Préstamo CAF 10061;

Que mediante Resolución Ministerial N° 94/17-E se aprobó una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17;

Que el mencionado Contrato de Préstamo se suscribió el día 27 de octubre de 2017;

Que por la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP del Ministro de Economía de fecha 16 de agosto de 2019 se aprobó la Enmienda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF N° 10061, la cual fue suscripta el 7 de agosto de 2019;

Que por la RESOL-2022-57-GDEBA-MHYFGP del Ministro de Hacienda y Finanzas de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó la Enmienda N° 2 al Contrato de Préstamo CAF N° 10061, la cual fue suscripta el 21 de enero de 2022;

Que, el 11 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato de Préstamo CAF 11342 para financiar parcialmente el "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján Etapa II'';

Que, asimismo, mediante Carta de fecha 21 de enero de 2022 se introdujeron modificaciones en el Anexo I del ''Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján Etapa II'' (INLEG-2022-01951564-GDEBA-DSFMHYFGP).

Que, en dicho marco, mediante RESO-2025-421-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 20 de noviembre de 2025, se aprobó la documentación licitatoria y se dispuso el llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/25 (CAF), con el objeto de ejecutar la obra “Recambio Acueducto del Anillo de Distribución de Mercedes”, Partido de Mercedes, por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE ($4.633.427.715,00), a valores de agosto de 2025, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, hallándose dicho anticipo en concordancia con lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa aplicable en forma supletoria;

Que se ha cumplimentado la publicidad del procedimiento licitatorio en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de apertura, en el portal web de la Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07;

Que con fecha 12 de enero de 2026 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, conforme surge del Acta respectiva de orden 220, habiéndose recibido veintiún (21) ofertas y una (1) oferta tardía;

Que, a los fines de la comparación de las ofertas, mediante NO-2026-07848283-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública efectuó la actualización del presupuesto oficial de la obra, estableciendo un nuevo monto de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.857.685.616,41) a valores de enero 2026;

Que, mediante el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación identificado como IF-2026-28130206-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que la Oferta Nro. 18, presentada por CONINSA S.A. – LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. – USIMIX S.R.L. - UT MERCEDES, cumple íntegramente con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en consecuencia, y conforme al orden de mérito determinado en el citado informe, la referida oferta resulta ser la de menor precio evaluado, ascendiendo a la suma total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($3.082.740.107,38), representando una disminución del TREINTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (36,54%) respecto del Presupuesto Oficial Actualizado, cuya razonabilidad se encuentra acreditada mediante IF-2026-25400724-GDEBA-DPAYCMIYSPGP;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión Evaluadora recomienda su adjudicación por resultar la oferta más conveniente, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas PROBA S.A. (Oferta N° 2), ECOSUR BAHÍA S.A. (Oferta N° 4), BYMO S.A. (Oferta N° 5), CARBE S.A. (Oferta N° 6), ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA – MERLE CONSTRUCCIONES S.A. (UT) MERCEDES (Oferta N° 7), ILUBAIRES S.A. (Oferta N° 8), C&E CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 9), BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10) TECMA S.A. (Oferta N° 11), INCOSYL S.A. (Oferta N° 12), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 13), ORESTE DURANTE S.A. (Oferta N° 15), BAUBER S.A. (Oferta N°16), RG7 S.A.U. – OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L.UT (Oferta N° 17), BRIALES S.A. (Oferta N° 19) y POSE S.A. (Oferta N° 20) por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito, y la oferta presentada por COINCE BAHÍA S.A. (Oferta N° 3), por incurrir en las "Causales de Desestimación de la Oferta" contempladas en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por último, la Comisión Evaluadora recomendó el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. Y AUTOMAT ARGENTINA S.A. UT (Oferta N°1), SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (Oferta N° 14) y OSHI S.A (Oferta N° 21) por no aceptar la corrección de errores

aritméticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.B del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, mediante NO-2026-28166271-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP de fecha 11 de agosto 2026, se remitió a la CAF el referido Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, acusando recibo en la misma fecha de la documentación remitida e informando no tener comentarios al respecto, conforme surge del informe gráfico identificado como IF-2026-28199322-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, posteriormente, con fecha 7 de agosto de 2026 se solicitó la 1era extensión de validez de ofertas a las firmas, tal como surge del IF-2026-27782327-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP, las que respondieron favorablemente a excepción de las firmas: RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. Y AUTOMAT ARGENTINA S.A. UT (Oferta N°1), PROBA S.A. (Oferta N°2), COINCE BAHÍA S.A. (Oferta N°3), INCOSYL S.A. (Oferta N°12) y OSHI S.A. (Oferta N°21), que no respondieron en plazo oportuno;

Que, en idéntico sentido, con fecha 18 de septiembre de 2026 se solicitó la segunda extensión de validez de las ofertas mediante IF-2026-33462985-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP, respondiendo las firmas subsistentes favorablemente a excepción de TECMA S.A. (Oferta N° 11), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 13) y RG7 S.A.U. – OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L.UT (Oferta N° 17);

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y la Dirección Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que el Pari Passu de esta obra es sesenta y cinco por ciento (65%) Financiamiento CAF y treinta y cinco por ciento (35%) Rentas Generales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, el Decreto Nº 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 777/2024;

Por ello,

El SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 3/25 (CAF) para la adjudicación de la obra “Recambio Acueducto del Anillo de Distribución de Mercedes, Partido de Mercedes”, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta Nº 18, presentada por la firma CONINSA S.A. – LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. – USIMIX S.R.L. - UT MERCEDES, por un monto total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($3.082.740.107,38), la que agregándole la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($308.274.010,74) para ampliación e imprevistos, y la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON SIETE CENTAVOS ($30.827.401,07) para dirección e inspección, hace un total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($3.421.841.519,19), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas presentadas por las firmas ECOSUR BAHÍA S.A. (Oferta N° 4), BYMO S.A. (Oferta N° 5), CARBE S.A. (Oferta N° 6), ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA – MERLE CONSTRUCCIONES S.A. (UT) MERCEDES (Oferta N° 7), ILUBAIRES S.A. (Oferta N° 8), C&E CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 9), BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10), ORESTE DURANTE S.A. (Oferta N° 15), BAUBER S.A. (Oferta N°16), BRIALES S.A. (Oferta N° 19) Y POSE S.A. (Oferta N° 20) por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito, la oferta presentada por la firma COINCE BAHÍA S.A. (Oferta N°3), por incurrir en las "Causales de Desestimación de la Oferta" contempladas en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las presentadas por las firmas PROBA S.A. (Oferta N° 2), TECMA S.A. (Oferta N° 11), INCOSYL S.A. (Oferta N°12), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 13), RG7 S.A.U. – OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L.UT (Oferta N° 17) y OSHI S.A. (Oferta N°21), por no mantener la validez de sus ofertas al momento de la adjudicación, y rechazar las ofertas presentadas por las firmas RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. Y AUTOMAT ARGENTINA S.A. UT (Oferta N° 1), SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (Oferta N° 14) y OSHI S.A (Oferta N° 21) por no aceptar la corrección de errores aritméticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.B del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°. Determinar que en el presente ejercicio se invertirá la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 622.713.501,69).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 – ENT 71 - PR 2 - SP 1 - PY 15417 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 – UG 532 – CTA.ESCRITURAL 1371100000 - MON 1.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos deberá adoptar los recaudos necesarios para contemplar en el primer diferido la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.799.128.017,50).

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. Instruir a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales para la entrega de las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 3°, bajo debida constancia, en caso de que hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 10°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín oficial, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALVAREZ Nestor Fabian
Date: 2026.10.08 14:36:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Nestor Fabian Alvarez
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.08 14:36:22 -03'00'